

RAD. 2022-00008-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

*Dentro de las presentes diligencias, para resolver el pedimento elevado por el apoderado judicial de la parte actora, basta con indicarle al togado que, su petición de proferir sentencia de plano, no puede ser tramitada favorable a sus intereses, por cuanto primero no es el momento procesal oportuno y segundo aún no se ha trabado la litis en debida forma, por ello, debe REHACER la notificación personal por las siguientes razones:*

- 1- En la notificación anexada al plenario por el apoderado judicial de la parte demandante la cual fue enviada al demandado, no se envió el auto admisorio a notificar. Solo se envió demanda y anexos, incluso esta situación la corrobora la planilla del correo físico enviada.*
- 2- Menciona el mandatario dentro de los actos notificatorios que, el auto admisorio es el día 19 de enero de 2022, siendo incorrecta esta afirmación ya que el auto que admitió la demanda data del 31 de enero de 2022. No existe evidencia de haber sido anexado copia de la admisión*

*De acuerdo a lo anterior, en garantía del debido proceso, deberá la parte actora realizar la notificación referida conforme los lineamientos del artículo 291 y 291 del Código General del Proceso si es física o del Artículo 8 de La Ley 2213 de 2022 si se trata de notificación virtual.*

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**Juez.**

*gym*

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35b171ba6c05d59f454d76303bee7c0e057a33f74fb2ed26e3de5d55978ea09**

Documento generado en 04/10/2022 04:33:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**